

INFORME AUDITORÍA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN



Fecha de Inicio de Auditoria de Riesgos

5 de enero de 2021



Fecha de finalización de Auditoria de Riesgos

30 de abril de 2021

Tabla de contenidos

Propósito, Antecedentes y Alcance	3
Resultados.....	6
Resumen de Hallazgos.....	7
1. REQUISITOS PRECONTRACTUALES SIN EVIDENCIA DE APROBACIÓN - CONTRATO FNTC-262-2020.....	8
2. DEBILIDADES EN LA APROBACION Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO FNTC-199-2020	122
3. CONTRATOS CON DEMORAS EN SU INICIO	176
4. PROYECTOS CON RETRASOS EN EL INICIO DE SU EJECUCIÓN	20
5. AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE CONTRATO FNTC-212A-2020 EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II	24
6. DESACTUALIZACION PAGINA WEB DE FONTUR.....	2628
7. DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FNTC-148-2020	28
8. PUBLICACIÓN DE ACTAS SIN FIRMAS EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II	31
9. O.M. MEJORAMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN DE OTROS SI QUE AUMENTAN EL VALOR DE LOS CONTRATOS	33

Propósito, Antecedentes y Alcance

Propósito

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la eficiencia (diseño y efectividad) de los controles establecidos en la matriz de riesgos para el proceso de contratación y supervisión del P.A. FONTUR que mitigan los riesgos clasificados como altos y críticos. Así como evaluar los riesgos asociados al macro proceso de gestión jurídica, proceso de contratación de FONTUR identificados en la Matriz de Riesgo de SARLAFT.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar el entendimiento del proceso de Contratación y Supervisión del P.A. FONTUR.
2. Evaluar el diseño y efectividad de los controles que mitigan los riesgos más significativos.

Antecedentes

De acuerdo al plan de auditoría anual aprobado por el Comité de Auditoría de FIDUCOLDEX S.A. para el año 2020 - 2021, se efectuó la auditoría bajo la metodología de riesgos, al proceso de Contratación y Supervisión del P.A. FONTUR identificado en el Sistema de Gestión de Calidad bajo el código "DIGJU09 - CONTRATACIÓN - FONTUR".

La Matriz de Riesgo Operativo del proceso de "Contratación FONTUR" suministrada por la Gerencia de Riesgos presenta 14 riesgos inherentes ubicados en las zonas "CRITICA", 1 riesgo inherente en la zona "MEDIA" y 1 riesgo inherente en la zona "BAJA", ubicando al proceso en un nivel de riesgo inherente "CRITICO" (Impacto inherente Mayor: 4.6 y Probabilidad Inherente Alta: 3.1) y según la misma, una vez aplicados los controles, el nivel de riesgo residual queda ubicado en un nivel "ALTO" (Impacto residual Mayor: 4.5 y Probabilidad residual Baja: 1.1).

Alcance

Para el desarrollo de esta auditoría, se definió evaluar una muestra de la contratación suscrita durante el año 2020 (01 de enero al 31 de diciembre), según base suministrada por la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR el 20 de enero de 2021, en la cual se cuenta con un total de 313 contratos por valor de \$122.736.957.910 incluidas adiciones y aportes de contrapartida.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL (mas adiciones y aportes externos)
COMPARACIÓN DE COTIZACIONES	25	\$ 858.140.577,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	271	\$ 114.549.546.042,50
INVITACIÓN ABIERTA	2	\$ 3.202.670.705,00
INVITACIÓN PRIVADA	15	\$ 4.126.600.586,00
Total general	313	\$ 122.736.957.910,50

Del total anterior se excluyó la contratación directa del proyecto "POR LOS QUE NOS CUIDAN" que corresponden a 118 contratos por valor de \$55.946.237.479 teniendo en cuenta que en acuerdo con la Secretaría General este proyecto es objeto de auditoría por la Contraloría General de la Republica, adicionalmente se excluyeron los convenios de cooperación que corresponden a 46 contratos por valor de \$41.592.794.031 y la contratación por comparación de cotizaciones que corresponde a 25 contratos por \$858.140.577 cuyo proceso específico ya fue objeto de una auditoría anterior, luego de esta depuración, el universo a auditar corresponde a un total de 124 contratos por un monto de \$24.339.785.823, así:

Universo a auditar

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL (mas adiciones y aportes externos)
CONTRATACIÓN DIRECTA	107	\$ 17.010.514.532,00
INVITACIÓN ABIERTA	2	\$ 3.202.670.705,00
INVITACIÓN PRIVADA	15	\$ 4.126.600.586,00
Total general	124	\$ 24.339.785.823,00

Muestra: Se definió efectuar una muestra de 30 contratos, para lo cual se determinó verificar la totalidad de los contratos por invitación abierta y privada correspondientes a diecisiete (17) y los trece (13) contratos de mayor cuantía bajo la modalidad de contratación directa dentro de los cuales se seleccionó un (1) contrato de bienes y tres (3) contratos de funcionamiento y el restante corresponde a las líneas

misionales. Obteniendo así treinta (30) contratos por valor total de \$18.231.344.714 equivalente al 75% del universo.

NOTA: Se excluye el contrato FNTC-020-2020 ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO - ANATO, teniendo en cuenta que fue auditado en el 2020.

Resultados

Descripción de Conclusión/calificación

CONCLUSIÓN GENERAL:

De acuerdo con las pruebas de auditoría realizadas sobre el diseño y efectividad de los controles clave incluidos en la Matriz de Riesgo Operativo de contratación y supervisión, así como los riesgos asociados a SARLAFT del proceso "DIGJU09 - CONTRATACIÓN - FONTUR", para las modalidades de contratación invitación abierta, invitación privada y contratación directa, se evidenciaron incumplimientos a los procedimientos establecidos y oportunidades de mejora que recomendamos sean evaluadas con el propósito de implementar acciones de mejora que permitan mitigar riesgos del proceso.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:

1. Como resultado de la verificación de la efectividad de los controles, se identificaron ocho (8) controles (ver hallazgos 1 al 8) cuya efectividad debe ser mejorada para asegurar la mitigación de los siguientes riesgos asociados:
 - Posibilidad de pérdida económica y reputacional por fraude interno generado en el proceso de elegibilidad de proponentes, debido a actuación dolosa de funcionarios que intervienen en el proceso de contratación y falta de controles en los procedimientos de la entidad (Invitación Abierta FONTUR)
 - Posibilidad de pérdida económica y reputacional por adjudicación de un proceso de selección con elementos del negocio con información inconsistente o incorrecta, debido a errores en el diligenciamiento de los documentos contractuales (Solicitud de contratación, invitación y adjudicación)
 - Posibilidad de pérdida económica y reputacional por ajustes o incorporación de obligaciones al negocio jurídico sin el lleno de las formalidades y cláusulas requeridas y/o acordadas previamente, debido a omisión o error en la inclusión de todas las condiciones pactadas entre las partes
 - Posibilidad de pérdida reputacional por retrasos en el proceso contractual, debido a falta de oportunidad en la solicitud del trámite, retrasos en los tiempos de respuesta en los tiempos de contratación e incumplimiento del cronograma del proceso de contratación
 - Posibilidad de pérdida económica y reputacional por fallas en la ejecución del negocio jurídico, debido a incumplimiento de obligaciones contractuales
2. Se evidenció una (1) oportunidad de mejora sobre el proceso de gestión de proyectos con el propósito de agilizar la ejecución de proyectos y cumplir con los objetivos de los mismos (ver hallazgo 9).

Resumen de Hallazgos

No. Hallazgo	Título	Propietario	Gravedad	Fin del plazo para las acciones correctivas
1.	REQUISITOS PRECONTRACTUALES SIN EVIDENCIA DE APROBACIÓN - CONTRATO FNTC-262-2020	Dirección Legal	Alto	15 de julio de 2021
2.	DEBILIDADES EN LA APROBACION Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO FNTC-199-2020	Dirección Legal y Supervisor	Alto	15 de junio de 2021
3.	CONTRATOS CON DEMORAS EN SU INICIO	Dirección de Competitividad y Dirección de Infraestructura	Alto	31 de Diciembre de 2021
4.	PROYECTOS CON RETRASOS EN EL INICIO DE SU EJECUCIÓN	Dirección Infraestructura	Alto	01 de Octubre de 2021
5.	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE CONTRATO FNTC-212A-2020 EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II	Dirección Legal	Alto	15 de julio de 2021
6.	DESACTUALIZACION PAGINA WEB DE FONTUR	Dirección Legal y Gerencia de Tecnologia	Alto	Cumplida
7.	DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FNTC-148-2020	Dirección de Gestión Humana	Alto	30 de junio de 2021
8.	PUBLICACIÓN DE ACTAS SIN FIRMAS EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II	Dirección Legal	Alto	15 de julio de 2021
9.	O.M. MEJORAMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN DE OTROS SI QUE AUMENTAN EL VALOR DE LOS CONTRATOS	Dirección Legal	Alto	NO ACEPTADA

1. REQUISITOS PRECONTRACTUALES SIN EVIDENCIA DE APROBACIÓN - CONTRATO FNTC-262-2020

Proceso: Etapa Precontractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
22 de abril de 2021	15 de julio de 2021	
Descripción		

De acuerdo con la revisión realizada a la muestra seleccionada de treinta (30) contratos suscritos en el año 2020, se evidenció que en el proceso de contratación FNTIA-018-2020 por la modalidad de invitación abierta cuyo resultado culminó con la suscripción del contrato FNTC-262-2020 cuyo objeto es "Ejecutar las obras correspondientes a las etapas 4 y 5 del proyecto centro de danza y coreografía del Valle del Cauca" por valor de \$2.318.264.288, se observaron los siguientes incumplimientos a los controles establecidos en la etapa precontractual que tienen relacionados los siguientes riesgos:

RIESGOS	CONTROL	EVIDENCIA OBSERVADA	ANEXO
Posibilidad de pérdida económica y reputacional por fraude interno generado en el proceso de elegibilidad de proponentes, debido a actuación dolosa de funcionarios que intervienen en el proceso de contratación y falta de controles en los procedimientos de la entidad (Invitación Abierta FONTUR)	El Gerente del área solicitante de la contratación procede a la revisión y firma del formato FTGJU08 solicitud de contratación FONTUR y documentos anexos relacionados	Carencia de solicitud de contratación definitiva, se observa un documento en formato Word con textos en rojo y sin firma de la Dirección de Infraestructura.	1
	El profesional jurídico a cargo del proceso en la fecha y hora establecida en el cronograma para la entrega de propuesta, se elabora un acta de cierre formato FTGJU23. Para la realización de esta actividad se debe contar con la presencia de un Delegado de la Dirección de Contraloría Interna de FONTUR. Esta acta debe publicarse en la página web FONTUR y en el SECOP. Nota: si se radican propuestas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, el profesional jurídico a cargo del proceso, elabora oficio mediante el cual devuelve sin abrir los sobres con la propuesta.	Acta de cierre y recibo de propuestas sin firma de los participantes en la que se expresa "original firmado" publicada en SECOP II el 10 de julio de 2020 a las 7:04 pm, sin embargo, esta no fue revisada por el área de auditoría interna tal como se expresó en correo enviado por el Director de Auditoría Interna del P.A. FONTUR - Daniel Muñoz el 10 de julio de 2020 a las 8:33 pm en el que se informa que fue publicada sin su conocimiento y revisión. Después de la revisión de Auditoría Interna se realiza una nueva publicación del acta el 13 de julio de 2020 a las 12:57 P.M igualmente sin firma de los participantes a pesar de que el Director de Auditoría Interna remitió acta firmada.	2
Posibilidad de pérdida económica y reputacional por adjudicación de un proceso de selección con elementos del negocio con información inconsistente o incorrecta, debido a errores en el diligenciamiento de los documentos contractuales (Solicitud de contratación, invitación y adjudicación)	De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de FONTUR, se reúne el Comité de Contratación con el propósito de verificar el contenido de las respuestas a las observaciones e informe final de evaluación (según su competencia), derivado de lo cual se recomienda al Gerente General de FONTUR la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. El Profesional jurídico a cargo del proceso elabora el acta de este comité que deben revisar y firmar sus integrantes e invitados.	Acta de Comité de Contratación sin firma de los participantes, adicionalmente no se observa ajuste al Acta del Comité de Contratación que contenga el alcance realizado al informe final del 16 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que se cambió la evaluación de los requisitos habilitantes del proponente CONSORCIO OBRAS CDC, el cual había sido rechazado en los requisitos técnicos y que de acuerdo a las observaciones realizadas al informe final este ya no fue rechazado y entro en la evaluación y ponderación de las propuestas la cual al final no cambio el resultado del proponente seleccionado.	3
	El Gerente General de FONTUR, con base en el informe final de evaluación y el acta de Comité de Contratación, revisa y firma el Acta de selección o declaratoria de desierta.	El Acta de Selección publicada en la página web de FONTUR y SECOP II se encuentra sin firma del Representante Legal del P.A. FONTUR, en la información suministrada por el área jurídica el 04 de febrero de 2021 sobre el expediente contractual se encuentra la misma acta sin firma. Una vez entregado el avance preliminar de la auditoría (07 de abril de 2021), el área jurídica suministró el acta de selección firmada por la Representante Legal del P.A. FONTUR.	4

Lo anterior incumple con:

1. Manual de contratación numeral 3.5 invitación abierta, 4.5 comité de contratación y 4.6 acta de selección

"3.5 ... El área técnica solicitante, remitirá a la Dirección Jurídica de FONTUR la solicitud de contratación que deberá contener los requisitos habilitantes técnicos y/o de experiencia, así como los criterios evaluables. La Dirección de Negocios Especiales de Fiducoldex determinará los requisitos financieros habilitantes y definirá los criterios a verificar en caso de requerirse. Por su parte la Dirección Jurídica de FONTUR determinara los requisitos habilitantes Jurídicos.

Las áreas indicadas anteriormente verificaran el cumplimiento de los requisitos habilitantes que les correspondan.

4.5. Se conformará un comité de contratación que será el encargado de recomendar al Representante Legal de FIDUCOLDEX S.A. y/o al ordenador del gasto, según corresponda, de acuerdo con su competencia, proceder o no con la selección y contratación dentro de los procesos respectivos, para los eventos o modalidades de contratación en que sean procedentes.

4.6. las invitaciones privadas y abiertas adelantadas por FONTUR se seleccionarán mediante documento motivado, suscrito por el representante legal de FIDUCOLDEX S.A. y/o el ordenador del gasto, según corresponda; en el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento de declaratoria desierta".

2. Procedimiento PRGJU13 Invitación Abierta V2 numeral 3, 5, 13, 25, 26, 27, 28, 30 y 31:

Riesgo/impacto

Posibilidad de pérdida económica por omisión al cumplimiento de los procedimientos en el proceso de elegibilidad de proponentes, debido a la falta de evidencia de la aprobación por medio de firma autógrafa o digital en los documentos precontractuales necesarios para el proceso de contratación.

Recomendación	Plan de acciones correctivas
<ol style="list-style-type: none"> 1. La Vicepresidencia de Planeación y Proyectos debe implementar desde la herramienta SALESFORCE el documento de "Solicitud de contratación" con las evidencias de la aprobación electrónica o digital por parte de los directores. 2. Teniendo en cuenta las condiciones de distanciamiento y trabajo en casa generados desde el mes de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia por COVID-19, es necesario que desde la Secretaría General del P.A. FONTUR se reglamente los medios por los cuales se reemplazará la firma autógrafa de los diferentes documentos generados en el proceso de contratación como Actas de cierre, Evaluaciones, Actas del Comité de Contratación, Actas de selección, etc. de tal manera que se soporte adecuadamente su autenticidad y establecer que estos documentos oficiales sean los publicados en la página web de FONTUR y SECOP. 	<p>Como medida de acción correctiva la Dirección Legal implementara una lista de chequeo que permita en tiempo real chequear que los documentos necesarios para que el proceso cuente con los requisitos en cada una de las etapas lo que permitira un control efectivo de la documentación que require cada una de las etapas del Proceso de contratación.</p> <p>La cual debera ser incluida en el Nuevo procedimiento de Invitación una vez sea aprobado el Nuevo Manual de Contratación de FONTUR.</p> <p>La lista codificada depende del manual de contratación no obstante se implemetara la lista con las necesidades el proximo 15 de julio de 2021</p>

2. DEBILIDADES EN LA APROBACION Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO FNTC-199-2020

Proceso: Etapa Contractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal y Supervisor (Dirección Interinstitucional)

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
23 de abril de 2021	15 de junio de 2021	

Descripción

- De acuerdo con la evaluación realizada, se evidenció que para el proceso de contratación del contrato FNTC-199-2020, no se dio cumplimiento a los siguientes controles descritos en el procedimiento PRGJU15 Elaboración de Negocio Jurídico Fontur V2 numeral 8 y 11 y en la matriz de riesgos del proceso de contratación:
 - "El Director Jurídico de FONTUR, revisa y aprueba la minuta de Negocio Jurídico, en la revisión realizada puede solicitar ajustes al contenido de la minuta".*
 - "El profesional jurídico a cargo elabora el formato "Revisión de documentos para firma del Gerente General de FONTUR", el cual se adjunta al negocio jurídico para envío a Vo. Bo. Del Gerente o Director del área solicitante de la contratación (según delegación de ordenación del gasto), el Director Jurídico y el Secretario General".*

Lo anterior, al no evidenciarse dichas aprobaciones por parte del Director Jurídico y el visto bueno de la Secretaria General del P.A. FONTUR en la minuta del convenio Interadministrativo FNTC-199-2020 suscrito el 16 de octubre de 2020 con el DAPRE por valor de \$683.347.600 (aporte FONTUR \$300.000.000 – aporte DAPRE \$383.347600) cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros entre EL FONTUR y EL DAPRE, para desarrollar espacios de formación e instrucción que fomenten el potencial, las habilidades y capacidades de los jóvenes en relación con el emprendimiento social, el turismo, y la economía naranja, acorde con las necesidades del territorio y los propósitos de la estrategia SACÚDETE”.

2. Por otra parte, en la documentación suministrada por la Dirección Jurídica se evidenciaron correos de la Dirección Jurídica y de la Secretaria General de FONTUR previos a la suscripción del convenio (ver Anexo 5) en donde se advierten que el clausulado puede poner en riesgo de incumplimiento al P.A. FONTUR, dichas observaciones no fueron ajustadas en el texto definitivo del convenio, tales situaciones se exponen a continuación:

a) Correo del Director Jurídico del P.A. FONTUR del 14 de octubre de 2020

“... desde la Dirección Jurídica, manifestamos que el convenio sigue presentando los siguientes inconvenientes:

1 ...Una cosa son las obligaciones del “COOPERANTE” y otras las del CONTRATISTA DERIVADO, y tal como se está presentando, son las mismas, lo cual da a entender que es FONTUR quien DIRECTAMENTE ejecuta las actividades, lo cual es ajeno a la realidad del convenio, lo cual se suma a que, en ninguna parte del convenio, se hace alusión a que FONTUR celebrará la contratación derivada para la ejecución de este convenio.

2 ... “PARÁGRAFO: Los recursos aportados por EL DAPRE deberán ejecutarse a más tardar el 17 de diciembre de 2020” ... Asumir una obligación de este tipo, podría eventualmente de entrada generar un incumplimiento, e inconvenientes con el órgano de control fiscal, de cara a demostrar si se ejecutaron o no los recursos de DAPRE”.

b) Correo de la Secretaria General del P.A. FONTUR del 15 de octubre de 2020

“Luego de revisar en detalle las condiciones del convenio, y considerando la imposibilidad de llegar a un acuerdo con DAPRE frente al clausulado... derivan en un incumplimiento que podrá ser ejecutado mediante las garantías exigidas.

Si la decisión es continuar con la firma del convenio, la salida jurídica que desde esta Secretaría General se puede plantear es la suscripción de un otrosí aclaratoria. La ejecución de los recursos no es viable en el escenario actual, y debe tenerse en cuenta la contratación derivada a cargo del Patrimonio.

Remito las condiciones contractuales que en mi criterio son más complejas de mantener.

1. Identificación del Convenio como Interadministrativo únicamente. ... Para el P.A. FONTUR es un convenio sí, pero de Cooperación.

2. La redacción de la Cláusula CUARTA. COMPROMISOS, 4.2. DE EL FONTUR: Se atribuye la realización de las actividades como si fueran propias, con redacción de obligaciones de hacer directamente, sin que se mencione la contratación derivada que debe hacer el P.A. FONTUR para poder ejecutar los compromisos, ...

3. Cláusula QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: No se incluyen los costos administrativos de la Fiduciaria (comisión fiduciaria) y en el PARÁGRAFO se advierte que "Los recursos aportados por EL DAPRE deberán ejecutarse a más tardar el 17 de diciembre de 2020"
...

4. Cláusula OCTAVA. GARANTÍA. Preocupa que lo que se avale sea el cumplimiento de los compromisos establecidos porque estos no se ejecutarán por el P.A. FONTUR sino por terceros y se estaría aquí aceptando que la ejecución es directa por el P.A. FONTUR
...

... 8. No se incluyó una Cláusula de "CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO" y debería incluirse lo pertinente a esto y a la "LIQUIDACIÓN" precisando la responsabilidad del P.A. FONTUR de efectuarla frente a la Contratación Derivada conforme al Manual de Contratación de FONTUR.

...10. Y, finalmente, en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: en que se señaló que era la más preocupante, se mantuvo el Régimen de Derecho Público, pese a que se advirtió que opera en el P.A. FONTUR sólo el Derecho Privado".

3. A la fecha de esta auditoria (23 de abril de 2021), luego de 6 meses de haberse suscrito el convenio FNTC-199-2020 (16 de octubre de 2020), no se observan informes de supervisión en el aplicativo Salesforce (ver anexo 6) ni en el expediente contractual suministrado por la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR, lo que impide identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones del P.A. FONTUR frente al convenio, incumpliendo a su vez con los siguientes procedimientos:

1. Manual de Supervisión, Numeral 3 "Obligaciones de los supervisores", 3.3 "Respecto al cumplimiento de las obligaciones": "3.3.2 De las verificaciones realizadas se deberá expedir un informe de supervisión a la entidad administradora de Fontur para sus correspondientes registros y seguimiento. El supervisor deberá cargar este informe en los aplicativos correspondientes y remitirlo a la Dirección Jurídica de Fontur dentro de los 10 días corrientes a su expedición".
2. El procedimiento PRGJU16 Supervisión FONTUR V1 numeral 9. "De acuerdo con lo pactado contractualmente, el supervisor o interventor verifica el avance, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual elabora informes de supervisión o interventoría parciales. Los informes deberán cargarse en el aplicativo Salesforce y remitirse con los soportes a la Dirección Jurídica dentro de los 10 días corrientes a su expedición. El informe debe estar acompañado de los soportes técnicos avance de productos y demás soportes requeridos".

Riesgo/impacto

- Posibilidad de pérdida económica y reputacional por imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones del P.A. FONTUR y por ende incumplimiento en el objeto del convenio debido a falencias en la planeación y estructuración del negocio jurídico.
- Posibilidad de pérdida económica e incumplimiento del objeto del convenio debido a falta de seguimiento del supervisor asignado sobre las obligaciones establecidas en el convenio.

Recomendación

1. La Dirección Interinstitucional debe evaluar las observaciones efectuadas desde la Dirección Jurídica y la Secretaría General con el objetivo de suscribir OTRO SI al convenio ajustando las cláusulas que representan riesgo de incumplimiento para el P.A. FONTUR.
2. Realizar por parte del supervisor del convenio seguimiento periódico a las obligaciones establecidas contractualmente lo cual debe quedar evidenciado mediante los informes de supervisión.

Plan de acciones correctivas

Dirección Interinstitucional

1. Revisar las observaciones efectuadas desde la Dirección Jurídica y la Secretaría General. Con el fin de que en las próximas solicitudes de contratación que se realicen desde la Dirección no se incluyan obligaciones a cargo de FONTUR, las cuales para su cumplimiento dependan de terceros. Se revisó con la Dirección Legal el tema, sin embargo, teniendo en cuenta que el convenio finaliza el 16 de agosto no es viable realizar en este punto alguna modificación.
2. Realizar de forma mensual informes de supervisión del convenio, en el cual se evidencie el cumplimiento a las obligaciones establecidas contractualmente.

Dirección Legal

En virtud de lo establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR numeral 3.5.3 *“los informes parciales deberán presentarse de forma mensual o cada vez que se requieran o sean necesarios, de acuerdo con las circunstancias y eventos que surjan con ocasión de la ejecución del negocio jurídico”*.

La dirección Legal procederá a solicitar de manera quincenal informe de avance de la ejecución al supervisor con el fin de realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y poder evidenciar de manera previa si puede presentarse alguna eventualidad que no permita la devida ejecución de los recursos.

No obstante, se aclara que el convenio esta proximo a terminar es decir finaliza el proximo 16 de agosto de 2021. Por lo tanto, es posible que ya no sea procedente la realizacion del otrosí, dado que el término de ejecucion del convenio esta proxmio a vencer.

Se remitira memorando a partir del 15 de junio y de manera quincenal.

3. CONTRATOS CON DEMORAS EN SU INICIO

Proceso: Etapa de Supervisión

Responsable del Proceso: Directores Misionales

Propietario: Dirección de Competitividad y Dirección de Infraestructura

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia de Planeación y Proyectos

Información de Hallazgo

Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Vicepresidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
24 de abril de 2021	31 de Diciembre de 2021	

Descripción

De acuerdo con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de treinta (30) contratos, se evidenciaron cinco (5) contratos por valor total de \$1.472.501.637 los cuales han transcurrido entre 3 y 15 meses desde su fecha de suscripción y a la fecha de nuestra auditoría 23 de abril de 2021 para su inicio, así:

CONTRATO	ÁREA MISIONAL	VALOR	CONTRATISTA / OBJETO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO TRASCURRIDO (meses)	RESPUESTA AREA RESPONSABLE
FNTC-012-2020	Competitividad	\$94.005.240	<u>BVQI Colombia LTDA</u> Realizar auditoría de certificación bajo la norma técnica sectorial NTS – AV 009 calidad en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor, hasta a 28 empresas, beneficiarias del proyecto FNTP-253-2017	31/01/2020	15	<u>Respuesta Lina Ramirez:</u> No se firmó Acta de Inicio en el año 2020, dada la imposibilidad de ejecutar las auditorías de manera presencial en las empresas de transporte por las medidas y restricciones de movilidad en el país por la pandemia Covid-19. En marzo de 2021 se evalúan las condiciones para dar inicio y por solicitud del proponente Acoltés, se requirió al contratista BVQI verificar con el ente que los vigila, ONAC, las alternativas que permitan evaluar requisitos de la norma en las empresas que a la fecha, no han podido comenzar con la prestación del servicio consecuencia de la pandemia; una vez se tenga respuesta, se evaluará con el Comité de Seguimiento y se firmará Acta de Inicio y/o se tomarán decisiones frente al contrato.
FNTC-239-2020	Infraestructura	\$160.590.500	<u>Ortega Roldan y CIA</u> Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para ejecutar las obras correspondientes a las etapas 4 y 5 del proyecto centro de danza y coreografía del Valle del Cauca	23/11/2020	3	<u>Respuesta Maria Paula Garcia:</u> Se hizo acta de inicio el 9 de marzo de 2021
FNTC-244-2020	Competitividad	\$242.394.670	<u>Océano Deportes SCUBA LTDA</u> Capacitar en buceo adaptado a instructores de buceo vinculados a Agencias de Viajes.	2/12/2020	4	<u>Respuesta Lina Ramirez:</u> No se ha iniciado ejecución teniendo en cuenta que tuvo que suscribirse un Otrosí al contrato. Además, se solicitó un concepto jurídico, con el fin de conocer si es conflicto de intereses que el contratista siendo además una agencia de viajes, pueda proponer profesionales para que sean beneficiarios del proyecto.
FNTC-268-2020	Infraestructura	\$884.406.417	<u>Unión Temporal de Senderos Ancestrales</u> Adecuación y obras complementarias a los senderos ancestrales ecoturísticos de la zona del vallano en el municipio de Envigado, Antioquia.	16/12/2020	4	<u>Respuesta Maria Paula Garcia:</u> El acta de inicio del convenio fue suscrita el 19 de noviembre de 2018, por demoras en la consignación de los recursos de contrapartida por parte del municipio, estos fueron legalizados hasta septiembre de 2018. En marzo de 2019, se publicó por primera vez la licitación para la contratación de obra, pero fue necesario cerrar el proceso debido a que el municipio no suministró la prospección Arqueológica por ser Senderos Ancestrales. Durante el año 2019 el Municipio de Envigado realizó lo pertinente para lograr realizar la prospección Arqueológica, el cual fue entregado en febrero de 2020. En julio se solicitó la publicación de los pliegos para contratar la obra, este proceso fue culminado en noviembre de 2020 con la adjudicación del proceso.

FNTC-299-2020	Infraestructura	\$91.104.810	<u>Ingeniería y Proyectos ARCA S.A.S</u> Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción y adecuación del corredor gastronómico y artesanal plaza nueva en el municipio de la Tebaida, Quindío.	29/12/2020	4	<u>Respuesta Maria Paula Garcia:</u> En el mes de octubre de 2019, se publicó por primera vez la licitación para la contratación de obra y fue cerrada el 5 de febrero de 2020 por ajustes técnicos en el proyecto. Durante los meses de marzo y julio se suspendieron las actividades de contratación debido a la emergencia de salud por Covid-19. En agosto de 2020, se solicitó la publicación del proceso de interventoría, el cual fue adjudicado en noviembre de 2020. En septiembre de 2020, se publicó por segunda vez el proceso de contratación de obra, el cual fue adjudicado en diciembre de 2020. El contrato de obra fue suscrito el 05 de marzo de 2021 y fué subido a la plataforma Salesforce el 26 de marzo de 2021 por la profesional Milena Peñuela.
---------------	-----------------	--------------	---	------------	---	--

Lo anterior incumple con:

1. Circular 017 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo del 27 de abril de 2020, numeral 2.5 Contratación – FONTUR:

"El plazo máximo para iniciar la contratación de los proyectos, luego de ser aprobados por el Comité Directivo, es de un mes y máximo un mes para dar inicio a su ejecución una vez seleccionado el (los) contratista(s). El administrador del Fondo Nacional de Turismo, como vocero del patrimonio autónomo, velará porque el contratista atienda la celeridad necesaria para legalizar los contratos y todos los demás requisitos para dar inicio a la ejecución contractual".

2. Manual para la destinación de recursos y aprobación de proyectos numeral 5 proceso de contratación:

"... El plazo máximo para iniciar la contratación de los proyectos, luego de ser aprobados por el Comité Directivo, es de un mes y máximo un mes para dar inicio a su ejecución una vez seleccionado el (los) contratista(s). Si cumplido este plazo, el proponente seleccionado no cumple los requisitos de inicio de la ejecución contractual, el contrato se entenderá como no celebrado. Fontur informará al Ministerio y al proponente del proyecto esta situación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de los términos".

Riesgo/impacto

- Incumplimiento a la normatividad legal vigente relacionada con los tiempos establecidos en la Circular 017 de 27 de abril de 2020 expedida por el MinCIT.
- Posibilidad de pérdida económica debido a demoras en el inicio de contratos generando aumento de costos.

Recomendación

1. Realizar por parte de las Direcciones Misionales seguimiento periódico al estado de los proyectos y evaluar el cumplimiento a los tiempos establecidos en el Manual de destinación de recursos y presentación de proyectos, informando a su vez a la Vicepresidencia de Planeación y Proyectos con el propósito de establecer acciones oportunas para la ejecución de los proyectos.
2. Evaluar desde la formulación de proyectos las situaciones que pueden afectar su planeación y ejecución, con el propósito de que no se aprueben proyectos que puedan tener inconvenientes desde su inicio.

Plan de acciones correctivas

Dirección Infraestructura

3. Contar con un apoyo externo (contrato con Sociedad Colombiana de arquitectos y sociedad Colombiana de Ingenieros) de especialistas en las distintas materias de obra que asesoren al equipo de Formulación en la revisión y evaluación de proyectos donde por alcance no contemos con experiencia especializada en el tema.

Fecha de finalizacion: 01 de octubre de 2021.

4. Establecer un procedimiento al interior de la Dirección en el cual se fijen ANS con tiempos máximos de respuestas internas para cada uno de los procesos a llevar a cabo una vez se surta la etapa de evaluación y aprobación de los proyectos.

Fecha de finalizacion: 15 de agosto de 2021.

5. Implementar un cuadro de mando de seguimiento a proyectos donde se registre semanalmente el estado de cada proyecto desde su radicación hasta su cierre, el cual deberá incluir alertas tempranas para evitar incumplimiento de tiempos o la activación de planes de acción para mejora.

Fecha de finalizacion: 1 de agosto de 2021.

Dirección de Competitividad

1. Solicitar al MinCIT incorporar en el Manual de Destinación de recursos y presentación de Proyectos, la posibilidad para que FONTUR pueda realizar la cancelación del proyecto por no contar con las condiciones para la ejecución del contrato.

Fecha de finalizacion: 31 de diciembre de 2021.

2. Incorporar en los procesos y procedimientos para la gestión de proyectos de FONTUR un mecanismo para abordar los eventos de fuerza mayor no imputables al proponente o a FONTUR que limitan o restrinjan el inicio de ejecución de los contratos.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021.

3. Acción correctiva contrato FNTC-012-2020

Se solicitará al proponente ACOLTES, validar cuántas de las 14 empresas confirmadas para beneficiarse del contrato FNTC-012-2020 cumplen con la condición de contar por lo menos con un contrato vigente (requisito para la auditoría de certificación) y según el resultado de esta validación, evaluar si se consideran oportuno o no la ejecución del proyecto o considerar el retiro, devolución o cancelación del mismo.

Fecha de finalización: 16 de julio de 2021.

4. PROYECTOS CON RETRASOS EN EL INICIO DE SU EJECUCIÓN

Proceso: Etapa Precontractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Infraestructura

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia de Planeación y Proyectos

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Vicepresidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
22 de abril de 2021	01 de Octubre de 2021	
Descripción		

De acuerdo con la revisión efectuada a la muestra de treinta (30) contratos suscritos en el año 2020, se evidenciaron seis (6) contratos correspondientes a la línea de Infraestructura presentaron un lapso entre 18 y 39 meses desde su aprobación por parte del Comité Directivo hasta la contratación derivada lo que evidencia falta de planeación e información suficiente para la ejecución de los proyectos aprobados, así:

PROYECTO	NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	SUSCRIPCIÓN	APROBACION PROYECTO	TIEMPO TRASCURRIDO (Meses)	RESPUESTA AREA DE INFRAESTRUCTURA Profesional Maria Paula García
FNTP-184-2017	FNTC-264-2020	Logia 3 Asociados SAS	Obra	14-dic-20	19-sep-17	39	El contrato inicio el 16 de marzo de 2021. (Ver acta en Salesforce) dos meses después debido a que el proceso de interventoría no se había contratado.
FNTP-025-2018	FNTC-268-2020	Unión Temporal de Senderos Ancestrales	Obra	16-dic-20	11-jul-18	30	El acta de inicio del convenio fue suscrita el 19 de noviembre de 2018, por demoras en la consignación de los recursos de contrapartida por parte del municipio, estos fueron legalizados hasta septiembre de 2018. - En marzo de 2019, se publicó por primera vez la licitación para la contratación de obra, pero fue necesario cera el proceso debido a que el municipio no suministró la prospección Arqueológica por ser senderos Ancestrales. - Durante el año 2019 el Municipio de Envigado realizó lo pertinente para lograr realizar la prospección Arqueológica, el cual fue entregado en febrero de 2020. - Durante los meses de marzo y julio la supervisión de FONTUR y el Municipio realizaron ajustes y revisiones al presupuesto. - Fue necesario suspender el convenio debido a la emergencia de salud, Covid-19 desde el 23 de marzo al 30 de junio de 2020. - en julio se solicitó la publicación d ellos pliegos para contratar la obra, este proceso fue culminado en noviembre de 2020 con la adjudicación del proceso.
FNTP-092-2018	FNTC-262-2020	Juan Pablo Dorado Martinez	Obra	14-dic-20	17-jul-18	29	se hizo acta de inicio el 9 de marzo de 2021
FNTP-158-2018	FNTC-308-2020	Alays Ariza Barraza	Interventoría	31-dic-20	13-dic-18	25	El contrato inició el 15 de febrero de 2021 (ver acta en Salesforce).
FNTP-081-2019	FNTC-295-2020	Consortio Diseños Quibdó	Prestación de Servicios	28-dic-20	20-jun-19	19	Fue necesario suscribir 2 modificaciones a la ficha: 1. el 30/03/2020, basados en la necesidad de ampliar el alcance contractual, mediante el cual se anexa un nuevo ítem al presupuesto llamado "Actividades resultantes de la revisión, ajustes y elaboración de estudios y diseños", con el fin de dar solución de manera inmediata a las actividades de obras adicionales que resultaran de la revisión, ajustes y elaboración de los Estudios y Diseños del proyecto (se pretendía licitar la construcción de la obra anexando el ítem de revisión). 2. el 30/06/2020, basados en la necesidad de realizar este proyecto en dos (2) etapas, una primera etapa mediante el cual se realizará una revisión, ajustes y elaboración de los Estudios y Diseños del proyecto y la segunda etapa seria la construcción de obras complementarias del malecón alameda turística del Municipio de Quibdó según las actividades que resulten de la etapa No.1

FNTP-146-2019	FNTC-299-2020	Ingeniería y Proyectos Arca S.A.S	Interventoría	29-dic-20	26-jun-19	18	<p>En el mes de octubre de 2019, se publicó por primera vez la licitación para la contratación de obra y fue cerrada el 5 de febrero de 2020 por ajustes técnicos en el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante los meses de marzo y julio se suspendieron las actividades de contratación debido a la emergencia de salud por Covid-19 - En agosto de 2020, se solicitó la publicación del proceso de interventoría, el cual fue adjudicado en noviembre de 2020. - En septiembre de 2020, se publicó por segunda vez el proceso de contratación de obra, el cual fue adjudicado en diciembre de 2020.
---------------	---------------	-----------------------------------	---------------	-----------	-----------	----	---

Lo anterior incumple con:

1. Circular 017 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo del 27 de abril de 2020, numeral 2.5 Contratación – FONTUR:

"El plazo máximo para iniciar la contratación de los proyectos, luego de ser aprobados por el Comité Directivo, es de un mes y máximo un mes para dar inicio a su ejecución una vez seleccionado el (los) contratista(s). El administrador del Fondo Nacional de Turismo, como vocero del patrimonio autónomo, velará porque el contratista atienda la celeridad necesaria para legalizar los contratos y todos los demás requisitos para dar inicio a la ejecución contractual".

2. Manual para la destinación de recursos y aprobación de proyectos numeral 5 proceso de contratación:

"... El plazo máximo para iniciar la contratación de los proyectos, luego de ser aprobados por el Comité Directivo, es de un mes y máximo un mes para dar inicio a su ejecución una vez seleccionado el (los) contratista(s). Si cumplido este plazo, el proponente seleccionado no cumple los requisitos de inicio de la ejecución contractual, el contrato se entenderá como no celebrado. Fontur informará al Ministerio y al proponente del proyecto esta situación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de los términos".

Riesgo/impacto

- Incumplimiento a la normatividad legal vigente relacionada con los tiempos establecidos en la Circular 017 de 27 de abril de 2020 expedida por el MinCIT.

Recomendación

Evaluar desde la Dirección de Infraestructura las situaciones que generaron la demora en la contratación derivada de los proyectos identificados e implementar controles que permitan prevenir la recurrencia de estas situaciones, así como implementar controles que generen alertas oportunamente sobre posibles incumplimientos a los tiempos establecidos en la circular del MinCIT para generar acciones y tomar decisiones oportunamente, evitando así que los recursos asignados queden sin uso por largos periodos de tiempo.

Plan de acciones correctivas

Dirección Infraestructura

1. Contar con un apoyo externo (contrato con Sociedad Colombiana de arquitectos y sociedad Colombiana de Ingenieros) de especialistas en las distintas materias de obra que asesoren al equipo de Formulación en la revisión y evaluación de proyectos donde por alcance no contemos con experiencia especializada en el tema.

Fecha de finalizacion: 01 de octubre de 2021.

2. Establecer un procedimiento al interior de la Dirección en el cual se fijen ANS con tiempos máximos de respuestas internas para cada uno de los procesos a llevar a cabo una vez se surta la etapa de evaluación y aprobación de los proyectos.

Fecha de finalizacion: 15 de agosto de 2021.

3. Implementar un cuadro de mando de seguimiento a proyectos donde se registre semanalmente el estado de cada proyecto desde su radicación hasta su cierre, el cual deberá incluir alertas tempranas para evitar incumplimiento de tiempos o la activación de planes de acción para mejora.

Fecha de finalizacion: 1 de agosto de 2021.

5. AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE CONTRATO FNTC-212A-2020 EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II

Proceso: Etapa Contractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
23 de abril de 2021	15 de julio de 2021	
Descripción		

De acuerdo con la revisión efectuada a treinta (30) contratos suscritos en el año 2020 seleccionados bajo muestra, se evidenció que el contrato FNTC212A-2020 suscrito el 23 de octubre de 2020 con COSMIC SOLUTIONS S.A.S por valor de \$460.000.000 cuyo objeto es *"Desarrollar, instalar y configurar 20 módulos de capacitación de formación virtual en temáticas de turismo para capacitar a los jóvenes del país en temáticas relacionadas con turismo, cultura, patrimonio, sostenibilidad, formalización y emprendimiento en turismo"*, no había sido publicado en la página web de FONTUR ni en el SECOP II, sin embargo, una vez informado el avance preliminar a la auditoria de contratación y supervisión, el 07 de abril de 2021 la Dirección Jurídica informó que este contrato se encuentra publicado en la página web de SECOP II evidenciándose que publicación se realizó el 07 de abril de 2021 a las 7:54 a.m. (ver Anexo 7), es decir más de 5 meses después de su suscripción.

Lo anterior incumple con:

1. Circular externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente con asunto "Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020" numeral 1. Fecha y alcance de la obligatoriedad del SECOP II en 2020 *"a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía...)"*.
2. Procedimiento PRGJU15 Elaboración de Negocio Jurídico FONTUR, numeral 18 *"El profesional jurídico a cargo del proceso, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del negocio jurídico, publicará el contrato y póliza (cuando está última aplique) en los sistemas de información (Salesforce, página web de FONTUR, SECOP y demás) registrando en SALESFORCE el estado CONTRACTUAL – PENDIENTE DE INICIO"*.
3. Circular interna No. 1 emitida por la secretaria General de FONTUR el 12 de febrero de 2020 con asunto "Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020" numeral 1. *"a partir del 01 de enero de 2020, todos los procesos de contratación que adelante FONTUR deben ser publicados en la plataforma de SECOP II, sin importar la modalidad de contratación por la cual se realice"*.

Riesgo/impacto

Incumplimiento a las disposiciones dadas por el estado sobre los procesos de contratación realizados con recursos públicos mediante la circular externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente.

Recomendación

Establecer dentro de los procedimientos de la Dirección Jurídica controles que permitan asegurar la publicación de los documentos del proceso de contratación en la página web de FONTUR y SECOP II.

Plan de acciones correctivas

Como medida de acción correctiva la Dirección Legal implementará una lista de chequeo que permita en tiempo real chequear que los documentos necesarios para que el proceso cuente con los requisitos en cada una de las etapas lo que permitira un control efectivo de la documentación que requiere cada una de las etapas del Proceso, y para este caso la publicación en los sistemas tecnologicos que implemente FONTUR. La cual debera ser incluida en el Nuevo procedimiento de Invitación una vez sea aprobado el Nuevo Manual de Contratación de FONTUR.

La lista codificada depende del manual de contratación no obstante se implemetara la lista con las necesidades el proximo 15 de julio de 2021.

6. DESACTUALIZACION PAGINA WEB DE FONTUR

Proceso: Etapa Contractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal y Gerencia de Tecnología

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo

Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
23 de abril de 2021	Cumplida	

Descripción

De acuerdo con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de treinta (30) contratos, se observó que en la nueva página de FONTUR no se encuentra actualizada la información contractual por cada una de las modalidades de contratación de periodos anteriores al 2021, por lo cual no se permite la consulta de información contractual histórica, lo cual incumple con la Ley 1712 de 2014, artículo 10:

"ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes".

Riesgo/impacto

- Incumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Recomendación

Gestionar desde la Dirección Jurídica la actualización de la información contractual en la página web de FONTUR y realizar verificación de la misma con el propósito de asegurar la publicación de toda la información contractual.

Plan de acciones correctivas

De acuerdo con la información reportada por la Gerencia de Tecnología de FIDUCOLDEX y la Dirección de Comunicaciones del PA. FONTUR, con ocasión de la terminación del contrato FNTC – 248 – 2017 de mantenimiento y administración de la página web con el proveedor A&MSoft, el 31 de enero de 2021 inició el proceso de migración de información y entrega de la página al nuevo proveedor Consultorías Integrales y Soluciones Informáticas y Contables en adelante (CISC), a través del contrato FNTC 218 – 2020, en dicho proceso se han presentado los siguientes hitos:

- a) Enero 31 de 2021: Fecha de la terminación del contrato FNTC-248-2018 con A&MSoft.
- b) Febrero 1 al 18 de 2021: Consolidación de la información histórica de la entidad por parte de A&MSoft en su servidor particular.
- c) Febrero 19 al 2 de marzo de 2021: Descarga de la información histórica de la entidad por parte de FONTUR del servidor del proveedor A&MSoft.
- d) Marzo 3 al 13 de 2021: Cargue de la información histórica de la entidad por parte de CISC, nuevo proveedor de la página web, en su servidor local
- e) Marzo 13 al 9 de abril de 2021: Conciliación y validación de la información por parte de FONTUR y el proveedor CISC a lo entregado por el proveedor A&MSoft

Abril 12 de 2021: Formalización de la recepción de la información por parte de FONTUR a A&MSoft.

Durante el proceso de migración de información, se presentaron eventos naturales de intermitencia en el correcto funcionamiento de la página web, que pudieron incidir al momento en el que el ente de control realizó la revisión de la información señalada, razón por la cual, no pudo tener acceso por disponibilidad de la misma.

Por último, es importante señalar que, si bien el proceso migratorio de la información ha sido muy extenso en términos de tiempo, ya que implicaba el traspaso y conciliación de ficheros desde el año 2013 al 2021; es decir más de 7 años, y más de 50 gigas.

En estos momentos ya se encuentra migrada toda la información.

7. DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

FNTC-148-2020

Proceso: Etapa de Supervisión

Responsable del Proceso: Directores Misionales

Propietario: Dirección de Gestión Humana

Propietario ejecutivo: Vicepresidencia de Negocios Especiales

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Vicepresidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
23 de abril de 2021	30 de junio de 2021	
Descripción		

De acuerdo con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de treinta (30) contratos, se observó que el contrato FNTC-148-2020 suscrito el 4 de septiembre de 2020 con PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA SAS por valor de \$688.200.667 cuyo objeto es "prestar servicios para proveer el personal en misión, con el fin de cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por el P.A. FONTUR", no presenta evidencia de la revisión de los documentos del negocio jurídico, tampoco de la reunión preliminar de conocimiento del contrato y aprobación obligaciones por parte del supervisor, adicionalmente los informes de supervisión no presentan el detalle del personal suministrado y el valor por cada uno, lo cual no da claridad en el valor a pagar, lo cual incumple con lo dispuesto en:

a) Manual de Supervisión, numeral 3. Obligaciones de los supervisores.

3.1 Respeto del trámite interno de las modalidades o formas contractuales:

3.1.1. "El supervisor deberá conocer detalladamente el contenido del negocio jurídico, del cual deberá realizar la supervisión, lo cual comprende todos los documentos tanto en la etapa precontractual como contractual que integran la respectiva convención, así como las disposiciones legales aplicables, actuales o sobrevinientes, necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los objetivos del respectivo proyecto del cual esta se deriva"

3.3. Respeto al cumplimiento de las obligaciones

3.3.2 "De las verificaciones realizadas se deberá expedir un informe de supervisión a la entidad administradora de Fontur para sus correspondientes registros y seguimiento. El supervisor deberá cargar este informe en los aplicativos correspondientes y remitirlo a la Dirección Jurídica de Fontur dentro de los 10 días corrientes a su expedición".

b) Procedimiento "PRGJU16 Supervisión FONTUR V1", numerales 2, 3, 4, 5 y 9:

"2. El supervisor procede a la revisión de los documentos del Negocio Jurídico objeto de supervisión o interventoría tanto de la etapa precontractual como contractual que integran el respectivo negocio jurídico (contrato o convenio u orden de servicio), las disposiciones legales aplicables para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta información se consultará en el aplicativo Salesforce y la Página Web de FONTUR, cuando proceda.

3. El Supervisor o interventor deberá realizar reunión preliminar de conocimiento del proyecto y del contrato, para lo cual se reunirá con el contratista y el Gerente o Director del área solicitante de la contratación para efectos de: 1. Coordinar la entrega de documentos (Planos, especificaciones técnicas, propuesta ganadora, etc.) necesarios para el inicio del contrato, 2. Cumplimiento de actividades previas a la suscripción del acta de inicio (aprobación de hojas de vida, etc.) y 3. Coordinar la fecha, hora y lugar para la suscripción del acta de inicio del negocio jurídico (en los casos en los cuales se pacte expresamente que el inicio de la ejecución se realiza mediante acta de inicio).

4. El Supervisor o Interventor deberá aprobar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el negocio jurídico como previas a la suscripción del acta de inicio: Entre ellas: 1. Cronograma de actividades o plan de trabajo, 2. Aprobación de hojas de vida de equipo de trabajo, 3. Aprobación del plan de inversión de anticipo y 4. Las demás establecidas en el negocio jurídico.

5. El Supervisor o interventor, dentro de los 10 días calendario siguientes deberá enviar los soportes del cumplimiento de las actividades previas a la firma del acta de inicio a la Dirección Jurídica de FONTUR para su archivo.

...9. De acuerdo con lo pactado contractualmente, el supervisor o interventor verifica el avance, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual elabora informes de supervisión o interventoría parciales. Los informes deberán cargarse en el aplicativo Salesforce y remitirse con los soportes a la Dirección Jurídica dentro de los 10 días corrientes a su expedición. El informe debe estar acompañado de los soportes técnicos avance de productos y demás soportes requeridos”.

Riesgo/impacto

- Posibilidad de pérdida económica y reputacional por fallas en la ejecución del negocio jurídico, debido a incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Posibilidad de pérdida económica por falta de claridad en los valores cobrados por el contratista

Recomendación

1. Realizar por parte del supervisor o interventor de contratos reunión preliminar al inicio del contrato, suscribiendo acta donde se consigne cada uno de los temas tratados.
2. Incluir en los informes de supervisión la cantidad de personal suministrado y el valor de cada uno con el propósito de dar claridad a los valores cobrados por el contratista.

Plan de acciones correctivas

Se registrará en el acta de inicio los temas tratados previamente con el contratista, tanto en la etapa precontractual como contractual, soportadas en las evaluaciones de requisitos habilitantes y técnicos que se llevan a cabo en el proceso de contratación.

A partir del informe de supervisión del mes de junio, se registrará el detalle del personal contratado, informando nombres y apellidos, cargos, salarios, áreas y el valor que se está pagando por cada uno de los empleados.

8. PUBLICACIÓN DE ACTAS SIN FIRMAS EN LA PAGINA WEB DE FONTUR Y SECOP II

Proceso: Etapa Precontractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
22 de abril de 2021	15 de julio de 2021	
Descripción		

De acuerdo con la información de los expedientes contractuales suministrados por la Dirección Jurídica el 28 de enero y el 04 de febrero de 2021, y la información publicada en página web de FONTUR y SECOP II, sobre la muestra seleccionada de diecisiete (17) contratos suscritos en el año 2020 mediante las modalidades de contratación abierta y privada, se evidenció que para cuatro (4) contratos las actas de cierre y recibo de propuestas no presentan firma de los participantes (ver Anexo 8).

Sin embargo, una vez remitido el avance preliminar a la auditoría de contratación y supervisión el 07 de abril de 2021 la Dirección Jurídica remitió las actas de cierre y recibo de propuestas con sus correspondientes firmas, pero sin ajuste a las publicadas en la página web de FONTUR y SECOP II, los contratos identificados son:

NÚMERO DE CONTRATO	PROYECTO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	SUSCRIPCIÓN	VALOR
FNTC-054-2020	Funcionamiento	Unipar Alquileres de Computadores S.A.S	Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles	22/05/2020	504.026.880
FNTC-056-2020	Bienes CNT	Servisión de Colombia y Cía. Ltda.	Prestación de Servicios	29/05/2020	423.500.000
FNTC-148-2020	Funcionamiento	Personal Eficiente Competente y Cía. S.A.S	Prestación de Servicios	4/09/2020	688.200.667
FNTC-264-2020	FNTP-184-2017	Logia 3 Asociados S.A.S	Interventoría	14/12/2020	391.683.761

Lo anterior incumple con el procedimiento PRGJU13 Invitación Abierta V2 numeral 13 *"El profesional jurídico a cargo del proceso en la fecha y hora establecida en el cronograma para la entrega de propuestas, se elabora un acta de cierre formato FTGJU23. Para la realización de esta actividad se debe contar con la presencia de un Delegado de la Dirección de Contraloría Interna de FONTUR. Esta acta debe publicarse en la página web FONTUR y en el SECOP..."*.

Riesgo/impacto

- Posibilidad de pérdida económica por fraude interno generado en el proceso de contratación, debido a la falta de la firma autógrafa o digital en documentos oficiales del P.A. FONTUR que certifiquen su autenticidad.
- Posibilidad de pérdida económica por falta de veracidad y exactitud de los documentos suscritos por el P.A. FONTUR.

Recomendación

1. Establecer desde la Secretaria General y/o Dirección Legal la reglamentación de la firma de documentos oficiales en el proceso de contratación (acta de cierre, adendas, evaluaciones, actas, etc.) teniendo en cuenta las condiciones actuales de trabajo en casa y aislamiento.
2. Establecer dentro de los procedimientos de la Dirección Legal la verificación por parte del profesional senior sobre los documentos publicados en la página web de FONTUR y SECOP II.

Plan de acciones correctivas

Como medida de acción correctiva la Dirección Legal implementara una lista de chequeo que permita en tiempo real chequear que los documentos necesarios para que el proceso cuente con los requisitos en cada una de las etapas lo que permitira un control efectivo de la documentación que requiere cada una de las etapas del proceso, y para este caso la publicación en los sistemas tecnologicos que implemente FONTUR.

La cual debera ser incluida en el Nuevo procedimiento de Invitación una vez sea aprobado el Nuevo Manual de Contratación de FONTUR.

No obstante precisar que el publicar el original firmado no incumple el procedimiento, toda vez que el procedimiento no indica que debe ser publicado con las firmas mecanograficas o electronica.

Ahora bien, es importantet precisar que la misma entidad de Colombia Compra ya se a pronunciado al respecto sobre la validez de los documentos de indicant original firmado:

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201714000004373_-_documentos_sin_firma/4201714000004373_-_documentos_sin_firma-original.pdf

Por lo anterior si bien deben ser publicadas y por esta razon se establecerá el Check Lista, no da lugar a que deba ser con las firmas siempre y cuando estas cuenten en el expediente contractual asi sea de manera digital.

La lista codificada depende del manual de contratación no obstante se implemetara la lista con las necesidades el proximo 15 de julio de 2021.

9. O.M. MEJORAMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN DE OTROS SI QUE AUMENTAN EL VALOR DE LOS CONTRATOS

Proceso: Etapa Contractual

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica

Propietario: Dirección Legal

Propietario ejecutivo: Secretaria General

Información de Hallazgo		
Estado general	Gravedad	Nivel de reporte a la Alta Gerencia
Abierto/a	Alto	Presidencia
Fecha de identificación	Fin del plazo para las acciones correctivas	Estado de las acciones correctivas
23 de abril de 2021		

Descripción

De acuerdo con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de treinta (30) contratos suscritos en el año 2020, se evidenció que para dos (2) contratos equivalentes al 6.66% de la muestra, que presentaron aumentos en el valor inicial del contrato por más del 500% no se evidencia el cálculo que soporte el valor del incremento efectuado, para lo cual se verificó la información registrada en las actas de Comité de Compras y en las solicitudes de modificación del negocio jurídico según corresponda, los contratos identificados son:

1. FNTC-067-2020 suscrito el 12 de junio de 2020 con ANALYTIC LAB WORKS S.A.S cuyo objeto es "Realizar la implementación y servicio de un aplicativo móvil como sistema de información Web y Móvil para el desarrollo del sector hotelero en el programa POR LOS QUE NOS CUIDAN", por un valor inicial de \$103.000.000 el cual ha presentado tres (3) modificaciones que han aumentado su valor en un 546%, al 22 de abril de 2020 el valor del contrato es de \$665.413.500, a continuación se detallan las modificaciones realizadas:

OTROSÍ	SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIONADO	PRORROGA	JUSTIFICACIÓN
--------	-------------	------------------	----------	---------------

2	28/08/2020	34.807.500	Hasta el 30 de noviembre de 2020	<p>...Se evidencia la necesidad de gestionar telefónicamente las personas que son admitidas por las entidades territoriales para ser beneficiarias del servicio, y deben aceptar la reserva para confirmar el uso del servicio. Este proceso lo viene realizando algunos funcionarios de FONTUR pero no es funcional, pues no se cuenta con la capacidad instalada para gestionar un promedio de 200 llamadas... La integración con la misma empresa que hoy presta el servicio de la plataforma es funcional porque tiene las bases de datos sin necesidad de migrar, se integran los servicios para atención multicanal (teléfono, WhatsApp, chatBot, SMS) y permite gestionar las aceptaciones de las reservas que actualmente está por debajo del 20%..."</p> <p>... bajo las condiciones de un equilibrio y atendiendo a una de las propuestas en la negociación inicial, se solicita ajustas la forma de pago, respecto a los pagos mensuales: cuatro pagos mensuales contra informe de ejecución por número de usuarios inscritos en la plataforma; dicho valor será de \$3.250 por trabajador del sector salud o por otros beneficiarios del programa Por los que Nos Cuidan...</p>
3	30/11/2020	308.548.000	Hasta el 31 de marzo de 2021	<p>... Cambio en el modelo de operación: el modelo de operación inicial contemplo que los hoteles podrían operar una sola vez en el programa... ahora el modelo de operación deberá cambiar a un modelo en el cual los hoteles no solo puedan participar más de una vez en el programa, sino que también las reservas no se generaran automáticamente, están serán generadas directamente por los hoteles en la plataforma luego de un acuerdo al que lleguen con el trabajador...</p> <p>... Aumento en la demanda de recursos de soporte por el nuevo modelo: el cambio en el modelo de operación repercutió directamente en el número de interacciones que tienen los usuarios con el área de soporte. Esto se vio reflejado en la necesidad de pasar de un (1) ingeniero a tres (3) ingenieros de soporte. A su vez de identifico que la operación de soporte aumenta en fines de semana lo que demanda completa disponibilidad de personal en horarios de costos con recargos...</p> <p>... Necesidad constante de ajustes y cambios de la plataforma: ... el trabajo del equipo completo de desarrollo se extendió desde el inicio de operación -12 de junio acta de inicio- hasta la presente fecha. Esto debido a que tanto Fontur como AnalyticLab se enfrentaron a una problemática completamente desconocida por efectos de la pandemia. Dado todo lo anterior y teniendo en cuenta que seguimos sujetos a la incertidumbre del desarrollo de la pandemia, se requiere dimensionar horas de desarrollo y cambios para cada mes que se extienda el uso de la plataforma NosCuidan.</p> <p>Tipo de usuarios: debido al tipo de usuarios que interactúan con la plataforma (médicos – hoteles) y particularmente a su disposición de tiempo y experiencia, el</p>

				equipo de soporte, con responsabilidad exclusiva de atender y ayudar a usuarios con dudas o problemas en la plataforma ...
4	31/03/2021	219.058.000	Hasta el 31 de julio de 2021	...El programa necesita 2 meses más de operación debido a que a la fecha se encuentran contratos en ejecución y los Check in Check out como llave operativa requiere soporte todos los días de la semana y 2 meses más para el cierre y ajuste de los contratos con los hoteles...
TOTAL ADICIONES		562.413.500		

2. FNTC-148-2020 suscrito el 4 de septiembre de 2020 con PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA SAS cuyo objeto es "prestar servicios para proveer el personal en misión, con el fin de cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por el P.A. FONTUR", por valor inicial de \$102.687.202 el cual ha presentado una (1) modificación que han aumentado su valor en un 670%, al 22 de abril de 2020 el valor del contrato es de \$688.200.667, a continuación se presenta la modificación realizada:

OTROSÍ	SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIONADO	PRORROGA	JUSTIFICACION
1	31/03/2021	585.513.465	Hasta el 05 de septiembre de 2021	...Desde la Presidencia del P.A. FONTUR se informó que existe la necesidad de contratar personal adicional debido a la mayor carga laboral y operativo que demanda los diferentes procesos contractuales que adelanta el patrimonio autónomo... ... Así mismo, además de la carga de los proyectos especiales que se deben llevar a cabo, también se debe tener en cuenta el permanente desarrollo y crecimiento que ha tenido en P.A. FONTUR, como lo demuestra el porcentaje de incremento en el presupuesto asignado a FONTUR, que para el año 2019, con respecto al 2018 fue de un 89%, lo anterior hace necesario la contratación de más personal que permita dar más celeridad a los proyectos...

Riesgo/impacto

- Posibilidad de pérdida económica y/o reputacional al realizarse adiciones a contratos sin una justificación clara del cálculo del valor a adicionar contraviniendo así el principio de planeación establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR

Recomendación

Establecer en los procedimientos de contratación que la solicitud de modificación de los negocios jurídicos debe incluir el cálculo detallado del valor que se solicita como adición al valor del contrato, esto como soporte de la justificación y evidencia de la adecuada planeación y transparencia del proceso de contratación.

Plan de acciones correctivas

Es importante precisar que no es procedente determinar el calculo detallado de las adiciones toda vez que las modificaciones contractuales no siempre da un valor fijo mensual como el canon de arrendamiento, y no por esto existe una falta de planeación, ejemplo claro es la contratación de los contratos marco que se adicionan en virtud de meras proyecciones la cual para su ejecución depende de los proyectos aprobados o lo que se pueda ejecutar en virtud de las circunstancias misma de los proyectos.

Adicionalmente como lo estable el manual toda adición debe contrar con su debida justificación no obstante esta no puede definirse en calculos detallados.

Ahora bien los contratos relacionados son la muestra de la anterior precision toda vez que dependen de la necesidad misma del contratante y en el caso de la APP de por los que nos cuidan no tiene un valor neto pues la necesidad a incluido diferentes actividades, las cuales nos evaluadas por el area solicitante, y en el caso del contrato de Gestion Humana depende de la necesidad misma del personal que se requiera para las funciones a desarrollar lo cual no es posible un calculo mensual detallado.

Por lo anterior el no contrar con esta información no podria bajo ninguna circunsatancia adecuarse a una falta de planeación o de transparencia.